

PRESUPUESTO GENERALES 2.010: MODIFICACIONES FISCALES

(Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, BOE 24/12/2009)

1.- MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

A partir del 1 de julio de 2.010 se producirá una subida de los tipos impositivos de IVA. Esta elevación implica que **el tipo general pasará al 18% y el reducido al 8%** desde el 16% y 7% actual respectivamente. El tipo superreducido del 4% se mantendrá.

2.- MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

- Se **aumenta la cuantía máxima de las prestaciones por desempleo**, en la modalidad de pago único, que están **exentas** de IRPF, desde 12.020 euros hasta 15.500 euros.
- A partir de enero **desaparece la deducción por los 400 euros** para la mayoría de ingresos provenientes del trabajo y actividades económicas, excepto para aquellos contribuyentes con una base imponible inferior a 8.000 euros anuales, teniendo carácter progresivo para las rentas comprendidas entre esta cantidad y 12.000 euros.

Esto se traduce en una elevación automática de las retenciones que soportamos en nómina los trabajadores, junto con una subida en la cuantía de los pagos fraccionados para actividades económicas, tanto en estimación directa como en estimación objetiva.

- Se eleva el gravamen sobre las rentas del ahorro en el IRPF introduciendo una tributación progresiva sobre dichas rentas. Actualmente el tipo único aplicable en el IRPF a este tipo de rentas es del 18%. A partir del 1 de enero se gravará los primeros 6.000 euros de este tipo de rentas al 19% y el resto al 21%.
- Se aumentará también al **19% el tipo de retención** aplicable a las **rentas del ahorro y en los rendimientos** procedentes del **arrendamiento** o subarrendamiento de bienes inmuebles.
- **Las empresas individuales y trabajadores autónomos** (durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011) se podrán aplicar una reducción del 20 por 100 en los rendimientos netos de actividades económicas, siempre que: se mantenga o cree empleo, el número de empleados sea menor de 25 y, la cifra neta de negocios se sitúe por debajo de 5 millones de euros.

En cualquier caso, el importe de esta reducción no podrá superar al 50 por ciento de las retribuciones satisfechas en el ejercicio al conjunto de los trabajadores.

2.- MODIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Los periodos impositivos que se inicien en 2009, 2010 y 2011, se reducen en 5 puntos porcentuales los tipos de gravamen aplicables en el Impuesto sobre Sociedades por las PYME que reúnan los siguientes requisitos: se mantenga o cree empleo, el número de empleados sea menor de 25 y la cifra neta de negocios se sitúe por debajo de 5 millones de euros.

El tipo del 20% se aplicará sólo *"a la parte de la base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros"* mientras que para el resto se mantendrá el tipo del 25%.

3.- TIPO DE INTERÉS LEGAL DEL DINERO Y DE DEMORA

Se mantienen en los mismos niveles que están fijados actualmente, es decir, un 5,5% y un 7% respectivamente.